



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Auto : No. 3314
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Hilda Cecilia Vélez García y otros
Causante (s) : Raúl Eduardo Vélez García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00349-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte interesada allego el trabajo de partición en este asunto debidamente corregido respecto de los porcentajes adjudicados con el derecho que tenía el causante Raúl Eduardo Vélez García cuyo total era 8,33%, pero afirma que no pudo localizar al curador ad-litem de Heliodoro Vélez García luego de 3 semanas para que suscribiera el mismo. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 509 del Código General del Proceso, de dicho trabajo de partición se corre traslado a los demás interesados por el termino de cinco (5) días. En caso de no presentarse objeción se ordena regresar nuevamente el expediente a Despacho para continuar con el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c179c7d5e7906f6cae8f9d2a543dead059f006d32559508bc63f8b159708fbec**

Documento generado en 16/11/2022 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Trabajo de Partición

Hector Fajardo <hectorfj50@hotmail.com>

Vie 11/11/2022 11:11

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Allego trabajo de partición fin obre en el radicado 2021-00349-00.

Comedidamente informo que llevo más de 3 semanas tratando de ubicar al curador ad – litem, quien igualmente fue designado como partidor, sin que hubiere logrado contactarlo de ahí que tuve que presentarlo solo por lo que se sugiere al Juzgado se le corra traslado del mismo para lo pertinente.

Gracias

HECTOR F. FAJARDO

HÉCTOR FABIO FAJARDO HERNÁNDEZ

Abogado Universidad Santiago de Cali
Calle 25 Norte No. 6 – 39 Barrio Santa Mónica Residencial
Tel. 8854772 Cel. 3167129544 Cali Valle
Mail: hectorfj50@hotmail.com

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión Valle

E. S. D.

Rad.: 2021 – 00349 – 00.-

Proceso: Sucesión Intestada.

Causante: RAUL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACION

HÉCTOR FABIO FAJARDO HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.525.631 de Versalles Valle, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 115.517 del C. S. de la J., actuando en calidad de **PARTIDOR** conforme a designación realizada por este Despacho y acorde a lo ordenado en el Auto No. 2891 de octubre 5 del año en curso, me permito presentar nuevamente el trabajo de partición y/o adjudicación en este asunto, atendida la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Roldanillo Valle, trabajo de partición y/o adjudicación que se hace cuya descripción es como se sigue:

1. El señor **RAÚL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 94.273.523 de la Unión Valle, falleció en el municipio de Vijes Valle el 12 de febrero de 2004, siendo el sitio principal de asiento de sus negocios La Unión Valle, por lo que, en dicha data, por ministerio de la ley, se difirió su herencia a sus herederos o legitimarios.

2. Son llamados a recoger su herencia los señores **HILDA CECILIA VÉLEZ GARCÍA, ALVARO HERNÁN VÉLEZ GARCÍA, CARLOS ALBERTO VÉLEZ GARCÍA, ADOLFO LEÓN VÉLEZ GARCÍA y HELIODORO VÉLEZ GARCÍA** en calidad de hermano del causante.
3. En esta liquidación NO se tendrán en cuenta pasivos como quiera que no fueron inventariados.

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación.

ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA ÚNICA:

ACTIVOS

El Activo inventariado tiene un valor de **SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, NUEVE SIETE SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6'026.499.99)**, tomados del 8.33% del siguiente bien inmueble propiedad del causante.

Casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de la Unión Valle, Calle 14 No. 10 – 21 Barrio Belén la cual tiene los siguientes linderos: **NORTE:** con la Calle 14. **ORIENTE:** con predio que es o fue de **MARGARITA MILLÁN DE GUTIÉRREZ**. **SUR:** con predio que es o fue de **MARÍA SATURDINA POSSO VINASCO**. **OCCIDENTE:** con predio que es o fue de **JAIME RODRÍGUEZ**, dicho predio posee el folio de matrícula inmobiliaria No. 380 – 10612. Predio identificado catastralmente con el No. 76400010000000001700140000000000, código anterior: 76400010000170014000. **TRADICIÓN:** El inmueble objeto de la presente sucesión fue adquirido por el causante **RAÚL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA** en adjudicación en Sucesión conforme a la Sentencia No. 121 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle protocolizada a través de la Escritura Pública No. 305 de 28 de julio de 1982 de la Notaría Única de la Unión Valle debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, con el folio de Matrícula

Inmobiliaria No. **380-10612**, adjudicación en sucesión del causante **HELIODORO VÉLEZ ESQUIVEL**.

Avalúo Comercial: SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$72.318.000.00) moneda corriente, ahora bien no obstante el avalúo indicado en precedencia, como quiera que el causante solo era propietario del 8.33% de los derechos sobre dicho inmueble el monto del activo es la suma de **SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, NUEVE SIETE SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6'024.089.40)**.

PASIVOS:

-----0-----.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA
DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA DE HILDA CECILIA VÉLEZ GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 66.750.060 en calidad de hermana del causante corresponde el 1.666%

PARTIDA ÚNICA

Casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de la Unión Valle, Calle 14 No. 10 – 21 Barrio Belén la cual tiene los siguientes linderos: **NORTE:** con la Calle 14. **ORIENTE:** con predio que es o fue de **MARGARITA MILLÁN DE GUTIÉRREZ**. **SUR:** con predio que es o fue de **MARÍA SATURDINA POSSO VINASCO**. **OCCIDENTE:** con predio que es o fue de **JAIME RODRÍGUEZ**, dicho predio posee el folio de matrícula inmobiliaria No. 380 – 10612. Predio identificado catastralmente con el No. 76400010000000001700140000000000, código anterior: 76400010000170014000. **TRADICIÓN:** El inmueble objeto de la presente sucesión fue adquirido por el causante **RAÚL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA** en adjudicación en Sucesión conforme a la Sentencia No. 121 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle protocolizada a través de la Escritura Pública No. 305 de 28 de julio de 1982 de la Notaría Única de la Unión Valle debidamente registrada en la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **380-10612**, adjudicación en sucesión del causante **HELIODORO VÉLEZ ESQUIVEL**.

Avalúo Comercial: \$6'024.089.40.

Corresponde.....\$1'204.817.88=

HIJUELA DE ALVARO HERNÁN VÉLEZ GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 6.358.401 La Unión Valle en calidad de hermano causante corresponde el 1.666%

PARTIDA ÚNICA

Casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de la Unión Valle, Calle 14 No. 10 – 21 Barrio Belén la cual tiene los siguientes linderos: **NORTE:** con la Calle 14. **ORIENTE:** con predio que es o fue de **MARGARITA MILLÁN DE GUTIÉRREZ**. **SUR:** con predio que es o fue de **MARÍA SATURDINA POSSO VINASCO**. **OCCIDENTE:** con predio que es o fue de **JAIME RODRÍGUEZ**, dicho predio posee el folio de matrícula inmobiliaria No. 380 – 10612. Predio identificado catastralmente con el No. 76400010000000001700140000000000, código anterior: 76400010000170014000. **TRADICIÓN:** El inmueble objeto de la presente sucesión fue adquirido por el causante **RAÚL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA** en adjudicación en Sucesión conforme a la Sentencia No. 121 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle protocolizada a través de la Escritura Pública No. 305 de 28 de julio de 1982 de la Notaría Única de la Unión Valle debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **380-10612**, adjudicación en sucesión del causante **HELIODORO VÉLEZ ESQUIVEL**.

Avalúo Comercial: \$6'024.089.40.

Corresponde.....\$1'204.817.88=

HIJUELA DE CARLOS ALBERTO VÉLEZ GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 6.356.826 en calidad de hermano del causante corresponde el 1.666%

PARTIDA ÚNICA

Casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de la Unión Valle, Calle 14 No. 10 – 21 Barrio Belén la cual tiene los siguientes linderos: **NORTE:** con la Calle 14. **ORIENTE:** con predio que es o fue de **MARGARITA MILLÁN DE GUTIÉRREZ**. **SUR:** con predio que es o fue de **MARÍA SATURDINA POSSO VINASCO**. **OCCIDENTE:** con predio que es o fue de **JAIME RODRÍGUEZ**, dicho predio posee el folio de matrícula inmobiliaria No. 380 – 10612. Predio identificado catastralmente con el No. 764000100000000170014000000000, código anterior: 76400010000170014000. **TRADICIÓN:** El inmueble objeto de la presente sucesión fue adquirido por el causante **RAÚL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA** en adjudicación en Sucesión conforme a la Sentencia No. 121 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle protocolizada a través de la Escritura Pública No. 305 de 28 de julio de 1982 de la Notaría Única de la Unión Valle debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **380-10612**, adjudicación en sucesión del causante **HELIODORO VÉLEZ ESQUIVEL**.

Avalúo Comercial: \$6'024.089.40.

Corresponde.....\$1'204.817.88=

HIJUELA DE ADOLFO LEÓN VÉLEZ GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 2.471.416 en calidad de hermano del causante corresponde el 1.666%

PARTIDA ÚNICA

Casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de la Unión Valle, Calle 14 No. 10 – 21 Barrio Belén la cual tiene los siguientes linderos: **NORTE:** con la Calle 14. **ORIENTE:** con predio que es o fue de **MARGARITA MILLÁN DE GUTIÉRREZ**. **SUR:** con predio que es o fue de **MARÍA SATURDINA POSSO VINASCO**. **OCCIDENTE:** con predio que es o fue de **JAIME RODRÍGUEZ**, dicho predio posee el folio de matrícula inmobiliaria No. 380 – 10612. Predio identificado catastralmente con el No. 764000100000000170014000000000, código anterior:

76400010000170014000. **TRADICIÓN:** El inmueble objeto de la presente sucesión fue adquirido por el causante **RAÚL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA** en adjudicación en Sucesión conforme a la Sentencia No. 121 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle protocolizada a través de la Escritura Pública No. 305 de 28 de julio de 1982 de la Notaría Única de la Unión Valle debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **380-10612**, adjudicación en sucesión del causante **HELIODORO VÉLEZ ESQUIVEL**.

Avalúo Comercial: \$6'024.089.40.

Corresponde.....\$1'204.817.88=

HIJUELA DE HELIODORO VÉLEZ GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 6.358.103 en calidad de hermano del causante corresponde el 1.666%

PARTIDA ÚNICA

Casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de la Unión Valle, Calle 14 No. 10 – 21 Barrio Belén la cual tiene los siguientes linderos: **NORTE:** con la Calle 14. **ORIENTE:** con predio que es o fue de **MARGARITA MILLÁN DE GUTIÉRREZ**. **SUR:** con predio que es o fue de **MARÍA SATURDINA POSSO VINASCO**. **OCCIDENTE:** con predio que es o fue de **JAIME RODRÍGUEZ**, dicho predio posee el folio de matrícula inmobiliaria No. 380 – 10612. Predio identificado catastralmente con el No. 764000100000000170014000000000, código anterior: 76400010000170014000. **TRADICIÓN:** El inmueble objeto de la presente sucesión fue adquirido por el causante **RAÚL EDUARDO VÉLEZ GARCÍA** en adjudicación en Sucesión conforme a la Sentencia No. 121 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle protocolizada a través de la Escritura Pública No. 305 de 28 de julio de 1982 de la Notaría Única de la Unión Valle debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **380-10612**, adjudicación en sucesión del causante **HELIODORO VÉLEZ ESQUIVEL**.

Avalúo Comercial: \$6'024.089.40.

Corresponde.....\$1'204.817.88=

SUMA IGUALES.....\$6'024.089.40

COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados

ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL

PARTIDA ÚNICA\$6'024.089.40

PASIVO.....\$ -----0-----

TOTAL HIJUELAS DISTRIBUIDAS

1. HILDA CECILIA VÉLEZ GARCÍA	\$1'204.817.88=	1.666%
2. ALVARO HERNÁN VÉLEZ GARCÍA	\$1'204.817.88=	1.666%
3. CARLOS ALBERTO VÉLEZ GARCÍA	\$1'204.817.88=	1.666%
4. ADOLFO LEÓN VÉLEZ GARCÍA	\$1'204.817.88=	1.666%
5. HELIODORO VÉLEZ GARCÍA	\$1'204.817.88=	1.666%

SUMA IGUALES\$6'024.089.40.....8.33%

Atentamente,



HECTOR FABIO FAJARDO HERNÁNDEZ

CC. No. 6.525.631 de Versalles Valle

T.P. No. 115.517 del C. S. de la J.